



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0009 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 75636-2012, presentado por la denominada “EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAMINO REAL S.R.L.”, por el cual solicita sustitución de flota vehicular, de los vehículos de placas de rodaje Nº V3Y-963(2011) y V3W-955 (2011), por los vehículos de placas de rodaje V5W-956 (2012) y V5V-951 (2012); el Informe Nº 248-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 28 de diciembre del 2012, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, en el que se concluye que la empresa peticionaria cuenta con autorización para realizar servicio de Transporte Turístico en ámbito regional y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. 017-2009-MTC, y el Informe Nro. 09-2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por el encargado del Área de Transporte Interprovincial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley N^a 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, según Ordenanza Regional N^a 130-AREQUIPA, en su artículo 1^a, se ratifica la facultad exclusiva y descentralizada del Gobierno Regional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de Transporte Público de Personas de Rutas e Itinerarios comprendidos dentro del ámbito de la Región Arequipa, incluyendo aquellas rutas que utilicen total o parcialmente la Red Vial Nacional; en consecuencia, la recepción, calificación y aprobación de expedientes por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA regional aprobado por Ordenanza Regional N^a 118-AREQUIPA.

TERCERO.- Que, el numeral 25.1.1 del artículo 25^a del D.S. 017-0029-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N^a 017-2009-MTC y sus modificatorias, se señala que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”. Asimismo, en el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64^a sobre habilitación vehicular, del D.S. N^a 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que “Luego de obtenido la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior.

QUINTO.- Que, la empresa recurrente tiene autorización, para prestar el servicio de Transporte Turístico en el ámbito de la Región Arequipa, con Resolución Directoral N^a 654-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 19 de abril del 2011, modificada con R.S.G. N^a 2334-2011-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 30 de noviembre del 2011, modificada con R.S.G. N^a 2433-2011-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 07 de diciembre del 2011, y modificada con R.S. 1257-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de junio del 2012. Siendo su flota vehicular autorizada, las unidades de placa de rodaje N^o V2P-963(11), V3O-958(11), V3Y-963(11), V2W-186(11), V3W-955(11), V3B-253(09) y V3C-226(11).



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0009 -2013-GRA/GRTC-SGTT

SEXTO.- Que, en el caso materia de autos, la Empresa de Transportes y Tours Camino Real S.R.L., solicita Sustitución de Flota Vehicular de las unidad de placa de rodaje N° V3Y-963(2011) y V3W-955(2011), por las Unidades de placas de rodaje: **V5W-956(2012)** y **V5V-951(2012)**, presentando la documentación sustentatoria del caso; la misma que evaluada técnicamente, cumple a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos, por el D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias.

SÉTIMO.- Que, mediante informe N° 248-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI-ra, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones, se concluye que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes y su modificatorias, así como con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por Sustitución de flota. Dicho documento es ratificado por el Informe Nro.09-2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por el encargado del Área de Transporte Interprovincial.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101-Arequipa y 130-Arequipa; aprobando los informes N° 248-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI.ra y N° 09-2012-GRA/GRTC-SGTT. ATI, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAMINO REAL S.R.L., autorizándose la sustitución de su flota vehicular en el Servicio de Transporte Turístico de ámbito regional, tomando en consideración su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 654-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 19 de abril del 2011, modificada con R.S.G. N° 2334-2011-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 30 de noviembre del 2011, modificada con R.S.G. N° 2433-2011-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 07 de diciembre del 2011, y modificada con R.S.G. N° 1257-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de junio del 2012, a tal efecto modifíquese el artículo primero en lo que respecta a flota vehicular, quedando subsistente en lo demás, según detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CAMINO REAL S.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de Flota vehicular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
VEHICULOS SALIENTES	V3Y-963 (2011) y V3W-955 (2011).
VEHICULOS ENTRANTES	V5W-956 (2012) y V5V-951 (2012).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	R.D. N° 654-2011-GRA/GRTC-DECT. V2P-963(2011). R.S.G. N° 2334-2011-GRA/GRTC-SGTT. V3O-(2011), V3Y-963(2011). R.S.G. N° 2433-11-GRA/GRTC-SGTT, V2W-186 (2011).



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0009 -2013-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL CON SUSTITUCIONES	Siete (07) Unidades: V2P-963(11), V3O-958(11), V5W-956(12), V2W-186(11), V5V-951(12), V3B-253(09) y V3C-226(11).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años: del 24-08-2011 al 24-08-2021.
RUTAS DE OPERACIÓN	Cañón del Colca, Chivay, Caylloma, Valle de los Volcanes de Andagua, Cañón de Cotahuasi, Petroglifos de Toro Muerto, Valle de Majes, Puerto Inca-Chala y Arequipa, Circuito de Playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Laguna de Salinas Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca y otras rutas turísticas de la Región.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo a consecuencia de la procedencia de la solicitud SE DECLARA de oficio la baja de los vehículo con placa de rodaje V3Y-963 (2011) y V3W-955 (2011), autorizados mediante Resolución Sub Gerencial No. 1257-2012-GRA/GRTC-DECT de 25 de junio del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA